



RESOLUCION N°

0836

19 AGO 2016

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Delicias, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, a nombre de LEONCIO PICON ROSADO identificado con la C.C. N° 18.928.103”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LEONCIO PICON ROSADO identificado con CC No 18.928.103, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en el predio Las Delicias en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-17361 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
3. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No. 020 de fecha 27 de Febrero de 2015, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el Decreto 1541 de 1978 (hoy artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de La Gloria- Cesar y Corpocesar en la ciudad capital del departamento y su sede seccional en Aguachica. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo 57 del Decreto 1541 de 1978 (hoy artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015).

Que la diligencia de inspección se practicó los días 8 y 9 de Abril de 2015. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 30 de Mayo de 2015.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“a) Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATM OFICIAL DE COLOMBIA MAGNA – SIRGA.

El punto de captación (aljibe) se encuentra georreferenciado con las coordenadas geográficas MAGNA – SIRGA: N 08°29'13.5" – W 73°38'19.4" Altura: 147m s.n.m

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Fotos 1 y 2. Punto de captación (aljibe)

b) Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativa del predio (Ejemplo, casa de habitación, oficinas, talleres, etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA MAGNA - SIRGA.

En el predio LAS DELICIAS Jurisdicción del Municipio de La Gloria se halla una vivienda, la cual se encuentra georreferenciada con las coordenadas geográficas MAGNA - SIRGA: N 08°29'22,7" - W 73°38'31" Altura: 138m s.n.m.



Foto 3. Vivienda predio Las Delicias

c) Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

Al predio se accede saliendo del municipio de Aguachica en dirección norte hacia el municipio de Rela (vía a la costa), en el kilómetro 86 + 500 m, al costado izquierdo se aparta para ingresar al predio por un carretable y el predio se encuentra ubicado a otro costado izquierdo de la vía.

d) Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

Al punto de captación se accede saliendo del municipio de Aguachica en dirección norte hacia el municipio de Rela (vía a la costa), por el puente de la Quebrada La Dorada (Besote) en el costado izquierdo a aproximadamente 50m se halla el aljibe.

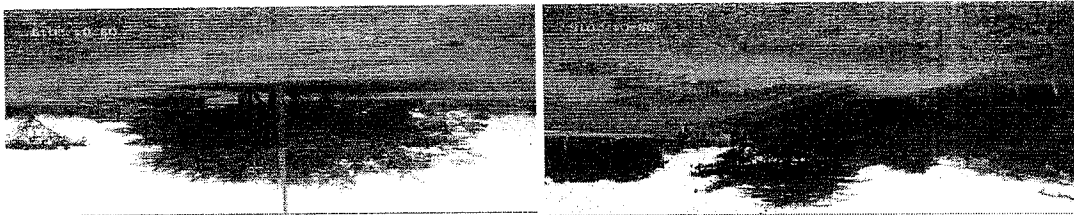


Foto 4 y 5. Acceso al punto de captación



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0836

de 19 AGO 2016



Continuación Resolución N° 0836 de 19 AGO 2016 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Delicias, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, a nombre de LEONCIO PICON ROSADO identificado con la C.C. N° 18.928.103.

e) Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

El pozo de aprovechamiento hídrico subterráneo objeto de la solicitud, se encuentra ubicado en el predio LAS DELICIAS, coordenadas geográficas Datúm Bogotá N 08°29'13.5" – W 73°38'19.4" Altura: 147m s.n.m

Mediante consulta de la Información técnica del archivo documental de la Corporación, correspondiente a la ejecución de las actividades de inventario de puntos de aprovechamiento de aguas (Pozos, Aljibes y Manantiales) en el marco del convenio No. 097-2003 007-2006, CORPOCESAR – IDEAM, se obtuvo la siguiente relación de los puntos de aprovechamientos más próximos al área de estudio:

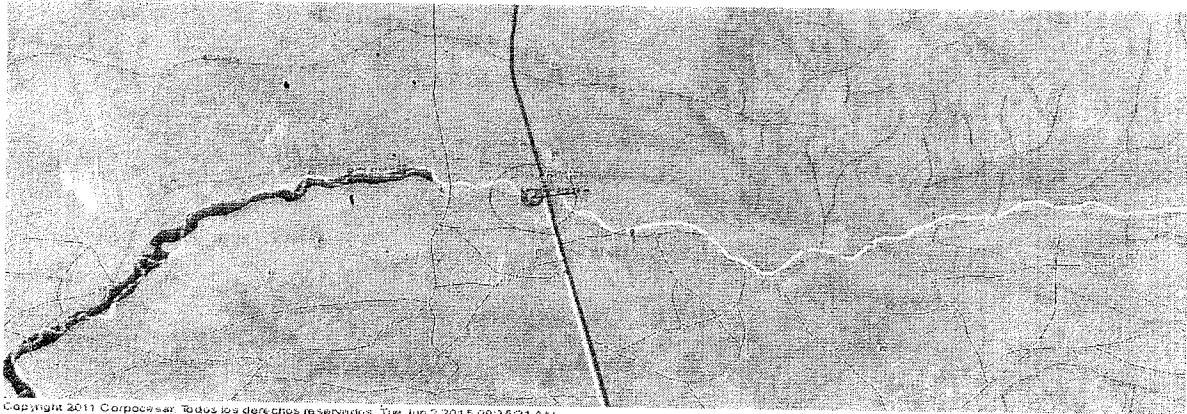
Relación de otros pozos en producción

Predio/ nombre propietario	Categoría	Coordenadas		Distancia Metros
		Norte	Este	
ACUEDUCTO DE BESOTES	aljibe	1430546	1048437	250
ACUEDUCTO DE BESOTES	aljibe	1430540	1048470	252

En este orden de ideas, el punto de aprovechamiento de aguas subterráneas más próximo al pozo en estudio, se encuentra a una distancia aproximada de 250m, y teniendo en cuenta las características de los mismos, régimen de operación y distancia, no resultaría afectado con el aprovechamiento solicitado. Sin embargo es importante resaltar, que el régimen de explotación del pozo objeto de solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro pozo si se encontraren debidamente legalizados, llegue a resultar afectado por el descenso de nivel.

CONCESION SUBTERRANEA LEONCIO PICON

Aprovechamiento de otros pozos



Copyright 2011 Corpocesar. Todos los derechos reservados. Tue Jun 2 2015 09:35:21 AM

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° **0836** de **19 AGO 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Delicias, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, a nombre de LEONCIO PICON ROSADO identificado con la C.C. N° 18.928.103.

f) Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

Según lo verificado en campo las características del aljibe son las siguientes:

- ✓ Numero de anillos: 14
- ✓ Diámetro Interno anillo: 0.9
- ✓ Diámetro Externo anillo: 1m
- ✓ Diámetro de la tubería de descarga: 2 tubos en PVC de 1"
- ✓ Diámetro tubería de Succión: 2" en PVC

Profundidad aljibe: 7m

Profundidad línea de bombeo: 4.9m

g) Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información documental aportada y a los aspectos técnicos visibles en terreno, se obtiene las características técnicas del equipo de bombeo que a continuación se detalla:

Equipo de bombeo

- Marca: SIEMENS
- Potencia: 1 HP
- Plan de Operación: De acuerdo a la información aportada por el peticionario, el pozo se utilizará para el llevado de los tanques de almacenamiento que se encuentran en la vivienda para uso doméstico y para el riego de cultivos, el cual tendrá un régimen de operación de 2 hora/día aproximadamente.

Foto 6. Equipo de Bombeo



h) Máximo caudal a bombear (litros/seg).

De acuerdo a los aforos secuenciales realizados durante el desarrollo de la actividad de prueba de bombeo y a las características técnicas del equipo de bombeo, el máximo caudal a bombear es de 2,52 l/s.

i) Napas que deben aislar (si fuere el caso).

En el presente caso este ítem No Aplica.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **0836** de **19 AGO 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Delicias, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, a nombre de LEONCIO PICON ROSADO identificado con la C.C. N° 18.928.103.

- j) Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

En el presente caso este ítem No Aplica.

- k) Tipo de válvulas de control o cierre, si el aguas surge naturalmente.

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de estudio no corresponden a la categoría de pozo saltante.

- l) Tipo de aparato de medición de caudal.

El Aljibe en mención, no cuenta con ningún tipo de aparato de medición de caudal

- m) Actividad de prueba de bombeo.

Durante el desarrollo de la diligencia inspectiva, se procedió a realizar la prueba de bombeo y aforos secuenciales a caudal constante, con el fin determinar la eficiencia del aljibe y establecer si con las características técnicas del equipo de bombeo existente, puede utilizarse para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo pretendido y bajo el régimen de operación propuesto.

Resultados de la prueba:

LAS DELICIAS	Altura nivel de piso (h) en m	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento Especifico en l/s/m	Caudal Medido en l/s
Aljibe	0,97	2,170	2,20	0,873	2,52

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

LAS DELICIAS	Altura nivel de piso (h) en m	Abatimiento s”(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de Agua Aprovechable No Intervenida en m
Aljibe	0,97	0,030	2,20	4,00	1,8

Durante el desarrollo de la actividad de la prueba de bombeo, el nivel dinámico de operación se estabilizó a los 2,20m en un periodo de tiempo de 70 minutos, y en la fase de recuperación del nivel estático o inicial, se logró la recuperación del 100% en un lapso de tiempo de 10 minutos, sesenta (60) minutos menos del tiempo empleado en obtener el nivel dinámico de operación, lo que nos permite deducir que el acuífero captado presenta un rendimiento vertiginoso, razón por la cual se considera que el régimen de operación propuesto y el equipo

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0836

de **19 AGO 2016**



Continuación Resolución N° 0836 de 19 AGO 2016 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Delicias, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, a nombre de LEONCIO PICON ROSADO identificado con la C.C. N° 18.928.103.

de bombeo utilizado para el aprovechamiento hídrico subterráneo, permiten que el acuífero se recargue o recupere naturalmente.

Cabe manifestar que el aljibe se encuentra a 60m aproximadamente de la Quebrada La Dorada o Besotes, donde se puede inferir que el acuífero es recargado por la Corriente Hídrica.

- n) Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas extraídas directamente del aljibe para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo es de uso exclusivo del predio de LAS DELICIAS

No sobra indicar que la población más próxima al área del proyecto es el Corregimiento de Besotes jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar, y cuya comunidad solventa sus necesidades de uso doméstico y consumo humano a través de la prestación del servicio de acueducto de Los Besotes.

- o) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Tal como se ha venido indicando, no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión.

- p) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

De conformidad a lo observado en terreno durante la práctica de la visita, a la información documental anexa al expediente, la suministrada de manera verbal durante el desarrollo de la diligencia, el conjunto de obras existentes y sus estructuras conexas, tales como: aljibe, Electrobomba, tubería de succión, tubería descarga, tubería conducción, tanques de almacenamiento, etc. se localizan en el inmueble tipo predio rural con matrícula inmobiliaria No.196-17361, denominado como LAS DELICIAS de propiedad del señor LEONCIO PICON ROSADO

- q) Lugar y forma de restitución de sobrantes.

El recurso hídrico se capta por el sistema de bombeo y se conduce por 2 mangueras de 1" pulgada de diámetro de donde se distribuye de manera gradual y dosificada a todos los puntos de interés; es decir, una manguera es conducida hasta dos (2) tanques de almacenamiento de agua de 2500L cada uno, que se hallan en la vivienda del predio y la otra para el riego de cultivos (Pancoger y pasto), razón por lo cual no se generan sobrantes.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° **0836** de **19 AGO 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Delicias, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, a nombre de LEONCIO PICON ROSADO identificado con la C.C. N° 18.928.103.

r) Información suministrada en la solicitud.

De conformidad a la información documental adjunta al expediente C.J.A. 001 - 2015 constituido por Un (1) tomo, el aprovechamiento hídrico subterráneo se utilizará para satisfacer las necesidades de Uso doméstico: 5 personas permanentes y 3 personas flotantes; Uso Agrícola: 2 Ha de Pasto y 1/4Ha de Pan Coger y Uso Pecuario: 40 Bovinos.

Para satisfacer las necesidades planteadas, el establecimiento (sic) solicita un caudal de 7 l/s, por un término de 10 años.

s) Las demás que los comisionados consideren convenientes.

- De conformidad al Artículo Sexto de la Resolución No. 0744 del 20 de junio del 2014, "Por medio de la cual se establecen medidas para regular en el Departamento del Cesar el aprovechamiento de la oferta hídrica durante la ocurrencia del fenómeno El Niño 2014 - 2015" en donde se establece que:

Suspender el trámite y el otorgamiento de concesiones hídricas superficiales y subterráneas en la jurisdicción de Corpocesar, con excepción de aquellas referentes a actividades domésticas y/o de consumo humano de carácter individual o colectivo, uso en abrevaderos, actividades de servicio público o realización de pruebas hidrostáticas para redes de tuberías destinadas al transporte de hidrocarburos, gas natural o de agua.

Cabe manifestar que la solicitud de concesión hídrica subterránea de un aljibe por parte del señor LEONCIO PICON ROSADO es para uso doméstico y uso agropecuario en pequeña escala.

CONCEPTO

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas proveniente de un aljibe, ubicado en el predio LAS DELICIAS Municipio de La Gloria, Georreferenciado con las Coordenadas Geográficas MAGNA - SIRGA: N 08°29'13.5" - W 73°38'19.4" Altura: 147m s.n.m, en beneficio del predio LAS DELICIAS con matrícula inmobiliaria No. 196-17361 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Alberto, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar, a nombre del señor LEONCIO PICON ROSADO con C.C. no. 18.928.103, en cantidad de 2,5 l/s, para la satisfacer las necesidades de uso doméstico, uso agrícola y abrevaderos con un régimen de operación de 2 horas/día, por un término de Diez (10) años."

Que por mandato del artículo 155 del decreto 1541 de 1978 (hoy artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° **0836** de **19 AGO 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Delicias, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, a nombre de LEONCIO PICON ROSADO identificado con la C.C. N° 18.928.103.

1. De conformidad con lo establecido en el literal "e" del artículo 5 del decreto 1541 de 1978, (hoy artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), son aguas de uso público (entre otras) **"Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas"**.
2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 32 del decreto 1541 de 1978 (hoy artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), **"Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales, para beber, bañarse, abreviar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974."** (subraya no original)
3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que **"Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre."** (se ha resaltado)
4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de Uso doméstico, Uso Agrícola y Uso Pecuario (no las necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales), empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 30 del decreto 1541 de 1978 (hoy artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de dicho decreto (hoy artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015) los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el predio o finca donde se ubica el pozo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° **0836** de **19 AGO 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Delicias, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, a nombre de LEONCIO PICON ROSADO identificado con la C.C. N° 18.928.103.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 381.818. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0836

de 19 AGO 2016



Continuación Resolución N° 0836 de 19 AGO 2016 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Delicias, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, a nombre de LEONCIO PICON ROSADO identificado con la C.C. N° 18.928.103.

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesional		(a) Honorarios (h)	(b) Viáticos (v)	(c) Honorarios de sede (hs)	(d) Honorarios de traslado (ht)	(e) Honorarios de transporte (hpt)	(f) Viáticos (vt)	(g) Honorarios de transporte (gpt)	(h) Honorarios (htg)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 220.349,00	330.523,50	\$ 855.723,50
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100,00
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 966.823,50
(B)Gastos de viaje									\$ 70.000,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.036.823,50
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 259.205,88
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.296.029,38
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) folio1	\$ 51.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	83
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2016)	\$ 689.455
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	57.081.502
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	83
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 381.818,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 381.818

Que el artículo 39 del decreto 1541 de 1978 (hoy artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años,

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° **0836** de **19 AGO 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Delicias, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, a nombre de LEONCIO PICON ROSADO identificado con la C.C. N° 18.928.103.

salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por periodos hasta de cincuenta (50) años."

Que en materia de prórrogas, el decreto 1541 de 1978 antes citado preceptúa lo siguiente:

- **"ARTICULO 40 (hoy artículo 2.2.3.2.7.5 del decreto 1076 de 2015): Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública."**
- **"ARTICULO 47 (hoy artículo 2.2.3.2.8.4 del decreto 1076 de 2015): Las concesiones de que trata este reglamento sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."**

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo No 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

Que mediante decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 **"Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación..."**

Que el presente trámite administrativo ambiental se inició antes de la entrada en vigencia del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. En virtud de ello, se han invocado normas reglamentarias vigentes para la fecha de inicio de la actuación administrativa, señalando la norma hoy concordante en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior por tratarse de un decreto compilatorio de reglamentaciones preexistentes, cuyo objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector "Ambiente y Desarrollo Sostenible", y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que mediante Resolución No 0744 de fecha 20 de junio de 2014 publicada en el Diario Oficial No 49.205 del 7 de julio de 2014, Corpocesar establece medidas para regular en el Departamento del Cesar, el aprovechamiento de la oferta hídrica durante la ocurrencia del fenómeno EL NIÑO 2014-2015. En el artículo sexto del citado acto administrativo se resolvió lo siguiente: **"Suspender el trámite y el otorgamiento de concesiones hídricas superficiales y subterráneas en la jurisdicción de Corpocesar, con excepción de aquellas referentes a actividades domésticas y/o de consumo humano de carácter individual o colectivo, uso en abrevaderos, actividades de servicio público o realización de pruebas hidrostáticas para redes de tuberías destinadas al transporte de hidrocarburos, gas natural o de agua. PARAGRAFO: Para la aplicación de la suspensión que aquí se establece, se tendrá en cuenta las siguientes reglas:**

1. **Las solicitudes de nuevas concesiones de aguas superficiales o subterráneas que se recepcionen a partir de la vigencia de este acto administrativo, serán devueltas a los**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0836

de 19 AGO 2016



Continuación Resolución N°

se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Delicias, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, a nombre de LEONCIO PICON ROSADO identificado con la C.C. N° 18.928.103.

interesados, quienes las podrán radicar nuevamente, una vez se levante oficialmente ésta suspensión.

2. Igual medida se aplicará a las solicitudes de aumento, ampliación o modificación de los caudales otorgados, para concesiones vigentes.
3. Las solicitudes de prórroga o renovación de las concesiones de aguas actualmente vigentes, serán recepcionadas, pero su trámite se suspende hasta la fecha en que se levante oficialmente esta suspensión. Para el efecto se tendrá en cuenta el artículo 35 del decreto 19 de 2012 según el cual, cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y ésta se solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.
4. Para las solicitudes radicadas antes de la vigencia de este acto administrativo y sobre las cuales no se haya expedido auto de inicio de trámite, se adelantará la actuación correspondiente (requerimiento informativo, auto de inicio, visita etc), hasta la rendición del informe técnico final. A partir de allí se suspende la actuación hasta el momento en que se levante oficialmente la suspensión del otorgamiento de concesiones. Sin la concesión y la correspondiente aprobación de obras, se prohíbe hacer uso de las aguas, salvo usos por ministerio de ley.
5. Los trámites de concesiones de aguas en los que se haya expedido auto de inicio y que actualmente cursan en la entidad, proseguirán la actuación hasta la rendición del informe técnico final. A partir de allí se suspende la actuación hasta el momento en que se levante oficialmente la suspensión del otorgamiento de concesiones. Sin la concesión y la correspondiente aprobación de obras, se prohíbe hacer uso de las aguas, salvo usos por ministerio de ley."

Que en virtud de lo anterior, mediante Auto No.118 de fecha 21 de agosto de 2015, se suspende el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las delicias, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre del señor LEONCIO PICON ROSADO, identificado con la C.C N° 18.928.103.

Que mediante resolución No 0070 del 8 de febrero de 2016 publicada en el Diario Oficial No 49.788 del día martes 16 de febrero de 2016, se modifica parcialmente la Resolución No 0744 de fecha 20 de junio de 2014, en torno a medidas de regulación para el aprovechamiento de la oferta hídrica durante la ocurrencia del fenómeno del NIÑO. Con este acto Administrativo se modificó el artículo sexto de la Resolución No 0744 de fecha 20 de junio de 2014 publicada en el Diario Oficial No 49.205 del 7 de julio de 2014, el cual quedó de la siguiente manera:

"ARTICULO SEXTO : Suspende el trámite y el otorgamiento de concesiones hídricas superficiales en la jurisdicción de Corpocesar, con excepción de aquellas referentes a actividades domésticas y/o de consumo humano de carácter individual o colectivo, uso en abrevaderos; actividades de servicio público; realización de pruebas hidrostáticas para redes de tuberías destinadas al transporte de hidrocarburos, gas natural o de agua; usos recreativos o deportivos en aguas corrientes que no impidan el libre discurrir del

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0836

19 AGO 2016



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Delicias, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, a nombre de LEONCIO PICON ROSADO identificado con la C.C. N° 18.928.103.

recurso hídrico, distritos de riego y proyectos de interés y desarrollo Regional y/o Nacional.”

PARAGRAFO: Consecuencialmente se modifica el párrafo único del artículo sexto de la Resolución supra-dicha, excluyendo de su texto la expresión aguas subterráneas, cuyas concesiones si podrán tramitarse y otorgarse. Las demás disposiciones de la Resolución No 0744 de fecha 20 de junio de 2014 publicada en el Diario Oficial No 49.205 del 7 de julio de 2014 mantienen su vigencia en los términos en ella consagrados.” (Subrayas fuera de texto). Con dicho acto administrativo se levanta la orden de suspensión del trámite administrativo ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Delicias, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, a nombre del señor LEONCIO PICON ROSADO identificado con la C.C. No. 18.928.103, en cantidad de dos punto cinco (2,5) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico, uso agrícola y abrevaderos será derivada de un pozo ubicado en las Coordenadas Geográficas MAGNA – SIRGA: N 08°29'13.5” – W 73°38'19.4”, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor LEONCIO PICON ROSADO identificado con la C.C. No. 18.928.103 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$ 381.818 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **0836** de **19 AGO 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Delicias, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, a nombre de LEONCIO PICON ROSADO identificado con la C.C. N° 18.928.103.

5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Cumplir con el régimen de operación del pozo, señalado en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
12. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
 - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
 - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio Las Delicias. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al señor LEONCIO PICON ROSADO identificado con la C.C. No. 18.928.103 o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N°

0836

de

19 AGO 2016

por medio de la cual

se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Delicias, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, a nombre de LEONCIO PICON ROSADO identificado con la C.C. N° 18.928.103.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

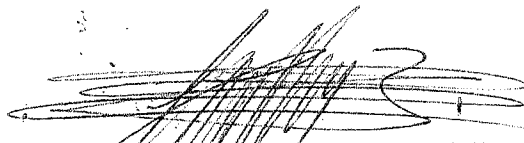
ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

19 AGO 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 001-2015

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015